

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 32

*Referencia:* 32

*Año:* 1930

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 19-03-1930

*Título:* POR EL CUAL SE DICTAN CIERTAS DISPOSICIONES RELATIVAS A LA PRESENTACION DE FACTURAS COMERCIALES EN CASOS DE DEVOLUCION.

*Dictada por:* SECRETARIA DE HACIENDA Y TESORO

*Gaceta Oficial:* 05716

*Publicada el:* 28-03-1930

*Rama del Derecho:* DER. COMERCIAL, DER. ADMINISTRATIVO

*Palabras Claves:* Documento negociable, Instrumentos negociables, Gobierno Nacional

*Páginas:* 1

*Tamaño en Mb:* 0.533

*Rollo:* 95

*Posición:* 253

# GACETA OFICIAL

AÑO XXVII

PANAMÁ, 28 DE MARZO DE 1930

NÚMERO 5716

## PODER EJECUTIVO

Presidente de la República.

**F. H. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Residencia Presidencial.

Secretario de Gobierno y Justicia,

**ADRIANO ROBLES**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Calle 38—Casa particular: Bella Vista.

Secretario de Relaciones Exteriores,

**J. D. AROSEMENA**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, segundo piso, Avenida Central.—Casa particular: Bella Vista, N.º 9

Secretario de Hacienda y Duque.

**T. GABRIEL DUQUE**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, primer pl. o Avenida Central.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 8.

Secretario de Instrucción Pública,

**JEPHTA B. DUNCAN**

Despacho Oficial: Edificio de Correos y Telégrafos, tercer piso, Avenida Central, Plaza de la Independencia.—Casa particular: Avenida Sur, N.º 16.

Secretario de Agricultura y Obras Públicas,

**LUIS FELIPE CLEMENT**

Despacho Oficial: Palacio de Gobierno, tercer piso, Avenida Central.—Casa particular: Avenida Mariano Arosemena, N.º 8.

## CONTENIDO

### PODER EJECUTIVO NACIONAL

#### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

Páginas

Decreto número 29 de 1930, de 19 de Marzo, por el cual se hace un nombramiento en interinidad ..... 1977

Decreto número 30 de 1930, de 19 de Marzo, por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se llena la vacante y se hace una promoción ..... 1979

Decreto número 32 de 1930, de 19 de Marzo, por el cual se dictan ciertas disposiciones relativas a la presentación de facturas comerciales en casos de devolución ..... 1979

#### SECCIÓN SEGUNDA

Resolución número 84, de 13 de Marzo de 1930 ..... 1979

Resolución número 85, de 17 de Marzo de 1930 ..... 1979

Resolución número 86, de 17 de Marzo de 1930 ..... 1980

Contrato número 5 de 1930 ..... 1980

#### SECRETARÍA DE AGRICULTURA Y OBRAS PÚBLICAS

##### RAMO DE MINAS

Resolución número 75, de 14 de Marzo de 1930 ..... 1980

Contrato número 30 ..... 1980

#### OFICINA DE REGISTRO DE LA PROPIEDAD

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad para su inscripción, en el día 10 de Marzo de 1930 ..... 1980

Relación de los documentos presentados al Diario de la Oficina de Registro de la Propiedad, para su inscripción, en el día 11 de Marzo de 1930 ..... 1981

Avisos Oficiales ..... 1981

Edictos ..... 1981

## Poder Ejecutivo Nacional

### SECRETARÍA DE HACIENDA Y TESORO

#### DECRETO NUMERO 29 DE 1930

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se hace un nombramiento en interinidad.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único. Mientras dure la licencia concedida al señor Narciso Antonio Marengo, Inspector Super-numerario de la Administración General del Impuesto de Licores, nómbrase en su reemplazo al señor Leopoldo C. Rodríguez.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

**JULIO QUIJANO.**

#### DECRETO NUMERO 30 DE 1930

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se declara insubsistente un nombramiento, se llena la vacante y se hace una promoción.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único. Promuévase al Ayudante de la Pesaduría Oficial de Ganado, señor Florencio de León al puesto de Jefe de la misma, en reemplazo del señor Andrés Guevara, y para llenar la vacante que esta promoción ocasiona, nómbrase al señor José María Guardia V.

Comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo del año mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Sub-Secretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### DECRETO NUMERO 32 DE 1930

(DE 19 DE MARZO)

por el cual se dictan ciertas disposiciones relativas a la presentación de facturas comerciales en casos de devolución.

*El Presidente de la República,*

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

Que para obtener la devolución del Impuesto Comercial pagado por las mercaderías que se reexporten del país, vendan a las autoridades de la Zona y a los buques que pasan el Canal, los comerciantes de las ciu-

dades de Panamá y Colón, acostumbren presentar facturas comerciales, sin certificar, las cuales después de hacer las deducciones del caso, se devuelven a los interesados, quienes las presentan nuevamente a la Secretaría de Hacienda y Tesoro cuando solicitan otra devolución por artículos amparados por la misma factura;

Que el procedimiento establecido actualmente se presta para que comerciantes poco escrupulosos, presenten a la Secretaría de Hacienda y Tesoro distintos ejemplares de una misma factura comercial, y retengan aquel sobre el cual se hayan hecho deducciones; y

Que se hace absolutamente indispensable habilitar un solo ejemplar de las facturas comerciales para anotar sobre él, las deducciones a que haya lugar en caso de devolución,

DECRETA:

Artículo 1º La presentación de las facturas comerciales para obtener la devolución del Impuesto Comercial pagado sobre las mercaderías que se reexporten, vendan a las autoridades de la Zona y a los buques que pasen por el canal, solo podrá efectuarse una sola vez, cuando se hayan reexportado o vendido todas o parte de las mercaderías amparadas por dicha factura, y sobre las cuales se tenga derecho a obtener la devolución.

Una vez expedida la resolución en que se conceda la devolución, se cancelará la factura, y se archivará definitivamente.

Artículo 2º Además de los permisos de Entrada Libre de Derechos (Free Entries Request) y de la factura comercial, los interesados deberán presentar también, al solicitar la devolución, una factura de venta del artículo o artículos vendidos.

Artículo 3º Desde la fecha del presente Decreto, los Avaluadores Oficiales de Panamá y Colón, sellarán y rubricarán todas y cada una de las páginas de las facturas comerciales que les presenten los con-signatarios de mercaderías, teniendo cuidado de no sellar ni rubricar más de un solo ejemplar de cada factura.

Las facturas comerciales selladas y rubricadas por los Avaluadores Oficiales, quedarán habilitadas para obtener la devolución del Impuesto Comercial en casos de reexportación, o venta a las autoridades de la Zona y buques que pasen por el canal.

Artículo 4º Las facturas comerciales que se hubieren presentado a los Avaluadores Oficiales antes de la fecha de este Decreto, quedan naturalmente, eximidas de la habilitación de que trata el artículo anterior, pero sólo podrán ser presentadas una sola vez.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

Dado en Panamá, a los diecinueve días del mes de Marzo de mil novecientos treinta.

**F. H. AROSEMENA.**

El Subsecretario de Hacienda y Tesoro, encargado del Despacho,

**JULIO QUIJANO.**

#### RESOLUCION NUMERO 84

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Asunto: Permiso para construir.—Resolución número 84.—Panamá, Marzo 13 de 1930.

La señora Sofía Bultron se ha dirigido a este Despacho para solicitar que se le conceda permiso para ocupar un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos. Para resolver dicha solicitud se considera lo que a ese respecto ha establecido la Corte Suprema de Justicia; lo dispuesto por esta Secretaría mediante la Resolución número 32 de 3 de Abril de 1926, y el informe favorable rendido por el Alcalde del mencionado Distrito.

Por lo expuesto,

SE RESUELVE:

Conceder a la señora Sofía Bultron el correspondiente permiso para ocupar, con el fin de construir en él, un lote de terreno situado en el Distrito de Guararé, Provincia de Los Santos, de 10 metros de frente por 10 de fondo, aliterado así:

Norte, terrenos libres;

Sur, terrenos libres;

Este, terrenos libres;

Oeste, casa del señor Francisco Espino Montezza.

Es entendido que el interesado queda en la obligación de solicitar el título definitivo de propiedad sobre dicho lote de terreno tan pronto como el respectivo Municipio lo haya obtenido sobre el área y ejidos de la población y de acatar las disposiciones y reglamentos que rijan sobre construcciones y ornato públicos. Este permiso caduca al año de su expedición, si no se ha construido en el lote solicitado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**

#### RESOLUCION NUMERO 85

República de Panamá.—Poder Ejecutivo Nacional.—Secretaría de Hacienda y Tesoro.—Sección Segunda.—Resolución número 85.—Panamá, Marzo 17 de 1930.

RESUELTO:

De conformidad con lo que establece el artículo 796 del Código Administrativo, concédese un mes de vacaciones con derecho a sueldo al señor J. A. Pretell para separarse del cargo de Secretario de la Administración General de Tierras, a partir del 21 del mes en curso.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

**F. H. AROSEMENA.**

El Secretario de Hacienda y Tesoro,

**T. GABRIEL DUQUE.**